

de la Producción aprobado por la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 que aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01; y, la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 que aprueba el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración a efectuar la implementación de las acciones de saneamiento respecto de la Cuenta Contable 1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación y Cuenta de Orden Sub Divisionaria 9103.06 Valores y Documentos en Cobranza Entregados, de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de la Producción consignada en el Acta de Reunión N° 002-2014 del 03 de septiembre de 2014, que aprobó los Informes Nros. 056, 057 y 058-2014/PRODUCE/OGA-OC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1183406-1

Dan por concluida las actividades extractivas del recurso anguila, establecidas en el marco del Régimen Provisional de Extracción del citado recurso, aprobado mediante R.M. N° 360-2013-PRODUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 446-2014-PRODUCE

Lima, 30 de diciembre de 2014

VISTOS: el Oficio N° 575-2014-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; los Oficios N° DEC-100-275-2014-PRODUCE/IMP y N° DEC-100-301-2014-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú; el Informe N° 326-2014-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y, el Informe N° 41-2014-PRODUCE/OGAJ-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la citada Ley en su artículo 9 dispone que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo, establece que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, prevé que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares,

en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anguila (*Ophichthus remiger*), con el objeto de establecer las medidas de ordenamiento pesquero para una explotación racional y sostenible de dicho recurso, conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca y su Reglamento, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales y considerando los principios de la pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2013-PRODUCE, se estableció el Régimen Provisional de Extracción del recurso anguila (*Ophichthus remiger*), en el marco del cual se desarrollarán las actividades extractivas y de procesamiento del referido recurso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, aplicable en todo el ámbito del dominio marítimo peruano; y, estableciendo la cuota de captura anual del citado recurso en cinco (5) mil toneladas;

Que, mediante Oficio 575-2014-PRODUCE/DGP-Diropa, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero solicitó al Instituto del Mar del Perú (IMARPE) informe sobre la evolución de las descargas del recurso anguila (*Ophichthus remiger*), recomendando de ser el caso, las medidas de manejo que considere pertinentes;

Que, el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) mediante los Oficios de Vistos, comunica que ha solicitado periódicamente a los armadores de las embarcaciones anguileras que participan en el Régimen Provisional de Extracción del Recurso Anguila del año 2014, la declaración jurada del reporte diario de desembarque y procesamiento del citado recurso. Asimismo, el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) informó que en el mes de octubre se cuenta con un desembarque preliminar de 4504 t, cifra cercana a la cuota de captura para el 2014, siendo el promedio mensual de desembarque del recurso anguila (*Ophichthus remiger*), del orden de las 450 t;

Que, es preciso señalar que la Dirección de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante Informe N° 326-2014-PRODUCE/DGP-Diropa, tomando como referencia lo informado por el IMARPE, recomienda dar por finalizada la extracción del Recurso Anguila (*Ophichthus remiger*) para el año 2014, quedando prohibido realizar las actividades extractivas del citado recurso en todo el litoral, a partir del día siguiente de emitido el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado con Decreto Legislativo N° 1047, establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de menor escala y de subsistencia, promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida las actividades extractivas del recurso anguila (*Ophichthus remiger*), establecidas en el marco del Régimen Provisional de Extracción del citado recurso, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 360-2013-PRODUCE.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a las Direcciones Generales de Políticas

y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1183347-1

Aceptan renuncia de Directora General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 449-2014-PRODUCE

Lima, 30 de diciembre de 2014

VISTOS: La Carta de renuncia presentada por la señora María del Carmen Abregú Báez de fecha 19 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 062-2013-PRODUCE se designó a la señora María del Carmen Abregú Báez en el cargo de Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, por lo que resulta pertinente aceptar dicha renuncia;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de la señora MARÍA DEL CARMEN ABREGÚ BÁEZ al cargo de Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, con efectividad al 31 de diciembre de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1183643-1

Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Extracción Industrial Pesquera para el Consumo Humano Indirecto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 450-2014-PRODUCE

Lima, 30 diciembre de 2014

VISTOS: La Carta de renuncia presentada por el señor Jorge Luis Castillo Figueroa de fecha 18 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 048-2013-PRODUCE se designó al señor Jorge Luis Castillo Figueroa en el cargo de Director de la Dirección de Extracción Industrial Pesquera para Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta pertinente aceptar la renuncia y disponer la suplencia en las funciones de Director de la Dirección de Extracción Industrial Pesquera para Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor JORGE LUIS CASTILLO FIGUEROA al cargo de Director de la Dirección de Extracción Industrial Pesquera para Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, con efectividad al 31 de diciembre de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer que el señor EDUARDO MORA ASNARÁN, profesional de la Dirección de Extracción Industrial Pesquera para Consumo Humano Indirecto, asuma la suplencia de funciones de Director de la Dirección de Extracción Industrial Pesquera para Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, a partir del 1 de enero de 2015, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1183643-2

Designan Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 451-2014-PRODUCE

Lima, 30 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción;

Que, en consecuencia, es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;